

Noviembre 7.º 1833

Allos Señores Presidente e individuos de la Junta Superior de
Gobierno por el Señor D. Carlos E.ª Vitoria.

Cuando la Junta particular dirigió a S.ª. sus dos oficios de
4.º y 8.º de setiembre, estaba muy satisfecha y convenida en los
buenos y decididos sentimientos que animan a S.ª. en
favor del orden público, y no duda encontrar en S.ª.
el más eficaz auxilio y cooperación para conseguirlo,
como lo espera igualmente en cualquiera otra oca-
sion en que quedara ser necesario para el propio
bien, aunque confía que no se repentinan.

El oficio de S.ª. del 5.º ~~de~~ confirma a
esta Junta particular en esta misma idea, y al pa-
so queda a S.ª. gracias por su eficaz decision, espera
la permitirle solamente ^{hacer} alguna reflexión ~~de~~
acerca de la comision Militar que insinúa trata-
de establecer para que entienda y sur que todas
las causas o incidencias todo genero de exco-
delos N.ª.ª. El Un Tribunal de esta especie,
no estaria en consonancia con los fueros de
la Provincia, y asi como lo haria presente a S.ª.
si escribiere en el fuero, debe tambien manifes-
tar a S.ª. su deseo y solicitud en que se sus-
penda su establecimiento. La Provincia ha mi-
rado siempre esta clase de Tribunales extranos
en su territorio como opuesta a los fueros, y no duda
de la adhesion de S.ª. hacia ellos, eitorra un ejemplar



que pudiera ser con el tiempo de gravísima
trascendencia en casos análogos. Y. conoce bien
la extrema delicadeza de la Prov.^a sobre este parti-
cular y la firme decisión con que siempre
se ha opuesto á establecimiento alguno á su
régimen. Y. sabe el empeño con que en el
año de 1811 quiso introducirse en esta Prov.^a
el Señor Cavaller de Lerida en concepto de
sario Regio por consecuencia de una Real
orden comunicada por el Supremo legítimo G^obo,
y el temor con que la Provincia y el Sr. Presi-
dente de J. que se hallaba entonces á su
frente, repugnaron esta extraña Autoridad,
habiéndose sido el resultado ^{de sus representaciones} que el G^obo des-
tinase ~~acaso~~ ^{se le} al Señor Cavaller de Leri-
da á desempeñar la Administración de foros de
Guadalajara por R. orden de 14 de Julio
del mismo año, sin que se le hubiese permiti-
do á él ni á otro ejercer función alguna de su
Jurisdicción en esta Provincia. En el año de 1815
se expidió también una R. orden para admi-
nistrar en la Prov.^a un Comisario de Policía, ^{habiéndose} y pre-
sentedo con ella el Sugeto nombrado, se le ne-
gó por la Diputación General el ^{reconocimiento} ^{por el} y salió á la Prov.^a sin haberse puesto
en posesión ni en el ejercicio de su destino. Así
á los Capitanes Generales y G^obo Imperial ha estado
siempre la Prov.^a resistiendo el Reconocim^{to}.

de su Autoridad en su distrito fuera de los indi-
viduos dependientes de la Autoridad Militar por
su fuero particular.

Y no deberá extrañar que la Junta par-
ticular acerca de su consideracion en las reflec-
ciones. S. J. sabe que esta Provincia viene
siempre y han tenido como los en el gobierno que
aprovechan todas las coyunturas para debili-
tar sus fueros, y los ejemplares sirven siempre
de argumento poderoso para ^{la introduccion de} ~~estas~~ novedades en
otros casos. No espere, pues, la Junta particular,
que S. J. suministre armas a los enemigos de
la Prov.^a para perjudicarla.

La Junta particular dirige a S. J. en la
exposicion con tanta mas confianza, cuanto no
cree de necesidad salir a la esfera de la Autori-
dad reconocida por el fuero, para objeto alguno de
la Administracion de Justicia, ni con los S. J.
ni con los que no pertenecian a esta clase. Los
S. J. tienen sus fueros y reglamentos
para los diferentes casos que pueden ocurrir, y
por ende los tienen tambien para toda clase de
delitos.

La Junta particular cree que nunca
mas que en estas crisis es importante la pruden-
cia y circunspeccion en todos, y ha puesto cuidado
en las Reuniones publicas y privadas, en que
no encuentra peligro proximo ni remoto de
perturbacion a la tranquilidad publica, ni ha observado

en ella novedad alguna respecto de lo que
anteriormente se observaba y practicaba en
una ciudad. La Junta particular cree además
y era intimamente convencida de que después
de las lecciones espaciales que se han recibido en
España, no ha quedado ya partido formal
nada, sino que todas las diferencias políticas
han venido a resolverse entre hombres que
quieren un Regimen templado y otros que
lo quieren Severo, y si hay uno entre mil que
desea otra cosa, S. S. ya puede conocer que
una fracción tan miserable no merece ser
contada por nada en las influencias políticas.
No negará la Junta particular que haya
podido por algún individuo cometerse alguna
imprudencia con respecto a las noticias que
tanto interesan a todos, pero la Junta parti-
~~cular asegura~~ también asegura a S. S. que
la Junta particular y Diputación General vela
sobre ello, y es mucho que no haya tenido no-
ticia de lo que se dice escandaloso, por que in-
teresa muy extraordinariamente en la conserva-
ción del orden se ha propuesto no omitir dili-
gencia por quitar todo pretexto a lo que
intentaren perturbarlo.

De todos modos, no creo que S. S. de-
a esto la importancia de merecer la creación de
una Comisión Militar tan contraria a los fueros

y exponer que S. S. suspenden la creación de la Comisión Militar en consecuencia de lo que se ha dicho.